

VIGESIMA Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

VIGESIMA QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Unico.- Se realizan las siguientes reformas y derogación a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 28 de abril de 2000.

A. Se reforman las reglas:

- 3.7.7., segundo párrafo.
- 3.10.3., tercer párrafo.

B. Se deroga la regla:

- 3.7.3., segundo párrafo.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

3.7.7.

	EUA y Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia y Venezuela	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras
1	53.64%	52.84%	55.60%	70.20%
2	60.08%	59.85%	64.61%	77.68%
3	105.05%	105.28%	110.43%	120.69%
4	212.80%
5	55.60%	72.81%

3.10.3.

	EUA y Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia y Venezuela	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras
1	46.96%	46.19%	48.83%	62.80%
2	53.12%	52.90%	57.45%	69.95%
3	96.13%	96.35%	101.28%	111.09%
4	199.20%
5	48.84%	65.30%

Artículo Transitorio

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de las modificaciones a las reglas 3.7.7. y 3.10.3., que entrarán en vigor el 1o. de enero de 2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.